

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, el proceso - Garantía Mobiliaria- Rad. 2023-00240, para resolver sobre su admisión, recibido a través del aplicativo de radicación de demandas virtuales. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 003

PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA LEY 1676 DE 2013

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00240

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A BIC Nit. 860051894-6

DEMANDADO: JAIME ALBERTO CASTAÑO CEBALLOS CC. 15.909.233

Se procede a resolver la solicitud de aprehensión y posterior orden de entrega de un vehículo automotor, dado en garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor), en desarrollo y ejecución del Pago Directo de la garantía mobiliaria constituida por el deudor garantizado **JAIME ALBERTO CASTAÑO CEBALLOS** y a favor de **FINANDINA** sobre el automotor de placa UEU598, modelo 2016, color rojo, marca KIA, clase automóvil, motor G4LAFP059210, Chasis KNADN511AG6739391.

Como la solicitud elevada por BANCO FINANDINA S.A BIC, observa las disposiciones que rigen sobre la materia y en especial lo ordenado en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSION y ENTREGA** presentada por BANCO FINANDINA S.A BIC (Nit. 860.051.894-6) contra el señor JAIME ALBERTO CASTAÑO CEBALLOS (CC. 15.909.233), la cual se tramitará de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión del vehículo placa UEU598, modelo 2016, marca KIA, servicio AUTOMÓVIL, G4LAFP059210, Chasis KNADN511AG6739391, color rojo; por tanto, ofíciase a la Policía Nacional-

SIJIN-Automotores, para que lleve a cabo la orden de aprehensión e inmovilización del automotor antes descrito.

TERCERO: ORDENAR, luego de efectuada la aprehensión decretada en el numeral anterior, la entrega al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A BIC, del vehículo anteriormente descrito o a través de su apoderado judicial quien cuenta con los siguientes datos de notificación: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com; larodriguezrojas13@gmail.com;

Una vez aprehendido el vehículo, se dejará a disposición del acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A BIC, en la calle 93B No. 19-31 piso 2 del Edificio Glacial de la ciudad de Bogotá DC o en Kilómetro 3 vía a Funza Siberia, finca Sausalito Vereda la Isla - Cundinamarca, previa cancelación de los emolumentos necesarios por parte de la entidad demandante.

Se ordena que por secretaria se oficie en tal sentido indicando en la comunicación que, una vez sea inmovilizado el vehículo se dé información inmediata al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A BIC.

CUARTO: El apoderado judicial de BANCO FINANDINA S.A BIC, deberá informar a este Despacho sobre la efectividad de las órdenes impartidas en esta providencia, para luego continuar con el trámite respectivo (cancelación de la orden de inmovilización, etc.).

QUINTO: RECONOCER personería judicial a la abogada LAURA RODRIGUEZ ROJAS identificada con la CC. 1.026.588.780 y T.P No. 387.649 del C.S. de la J, como apoderada judicial de BANCO FINANDINA S.A BIC, para representar sus intereses conforme al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b2d08e4c76e5ff628855ad8fbd49705206a7f4350c01418d10e3962e5b0dea**
Documento generado en 12/01/2024 12:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>